



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100044

FT-M6-GC-01

Versión: 09

| CONTRATISTA | | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|------------------|-------------------------------------|--|----------------------|-----------------------------|
| DEPLOY SERVICES S.A.S. | | 900.601.583-6 | 3566367 | «23/02/2021» | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL./CEL. CONTACTO |
| RAUL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO | | 98.391.945 | Calle 9 Sur Cra 79 C N° 56 IN 1002 | | 310 423 5292 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| rsolarte@deployserv.com | | Medellín | «2020109081» | Bienes | «2021000193» |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| «4600085660 de 2020 » | 31976-31995 | «23202020080018-1 23202020080029-0» | Secretaría de Seguridad Apoyo Logístico – Policía Nacional | «\$663.499.200» | 2021000311 |

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a « Compraventa de bicicletas para el Municipio de Medellín»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: « la compraventa de bicicletas unisex todo terreno Sunpeed - Rule adecuadas tipo Policía para el Municipio de Medellín, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Cantidad: 210 unidades

Tallas: Las 210 unidades de bicicletas se encuentran distribuidas en el siguiente tallaje:

- ✓ S: 23 unidades
- ✓ M: 65 unidades
- ✓ L: 113 unidades
- ✓ XL: 09 unidades

Adecuadas Tipo Policía: Incluye

- ✓ Pintura verde

- ✓ Parrilla
- ✓ Maletín
- ✓ Luces
- ✓ Sirena
- ✓ Porta caramañola
- ✓ Candado seguridad
- ✓ Herramienta
- ✓ Soporte porta tonfa».

PLAZO

El plazo del contrato será hasta la vigencia del contrato interadministrativo N° 4600085660 de 2020, que para la suscripción del presente documento corresponde al 30 de junio de 2021, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

Parágrafo N°1: El plazo del contrato podrá ampliarse antes de su vencimiento, de acuerdo con las ampliación y/o modificación del contrato interadministrativo, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Parágrafo N° 2: En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para informar el nuevo plazo del contrato N° 202100044 y para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de seiscientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos pesos ML (\$ 663.499.200) incluido IVA.

Parágrafo N°1: Cuatrocientos setenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos ML (\$474.075.000) tienen un IVA 5%, y ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte cuatro mil doscientos pesos M.L (\$ 189.424.200) tienen IVA del 19%.

Parágrafo N°2: En todo caso el valor detallado de los valores unitarios de la bicicleta toto terreno adecuada tipo policía se encuentran relacionados en el Anexo N°1 Especificaciones del presente documento.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes antes descritos son con destino a la Policía Nacional, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600085660 de 2020 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante, pagos parciales; y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato

- serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
 - ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
 - ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 1 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el municipio de Medellín o en el sitio que le definirá la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Parágrafo: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la ESU. En el cronograma se deberán resaltar aquellas actividades que se consideren hitos críticos dentro de la ejecución.

Adicionalmente, el supervisor de la ESU podrá solicitarle al Contratista, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas en el cronograma de actividades.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los bienes contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

ENTREGA BICICLETAS

Con la entrega de las bicicletas el contratista deberá presentar tres (3) carpetas con la siguiente documentación. Las carpetas deberán estar marcadas así: Secretaría de Seguridad, Policía Nacional y ESU.

- ✓ Manual de operación
- ✓ Garantía de las bicicletas todo terreno adecuadas tipo policía

- ✓ Declaración de importación

Adicionalmente;

- ✓ Las bicicletas todo terreno adecuadas tipo policía deberán ser entregadas ensambladas en la ciudad de Medellín.
- ✓ Las bicicletas en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento, Accesorios completos.
- ✓ Las especificaciones técnicas de las bicicletas todo terreno suministradas por el contratista deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante
- ✓ El contratista deberá definir un tipo de identificación única que tenga las bicicletas al momento de ser entregadas. La identificación podrá ser provisional dado que es para garantizar el control y el inventario al momento de la entrega o entregas.

Parágrafo N°1: En la ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato y de conformidad con el cronograma de actividades, el contratista notificará el lugar en donde realizará el ensamble y/o adecuación de las bicicletas todo terreno, aportando documento que permita verificar el lugar señalado.

Parágrafo N°2: En caso, que el lugar señalado corresponda a una persona o empresa diferente al oferente, el proponente deberá aportar documento vinculante y vigente que permita al contratista garantizar la realización del ensamble y/o adecuación de los accesorios en la ciudad de Medellín y/o su área metropolitana.

Parágrafo N°3: En todo caso, la ESU podrá requerir al contratista para realizar visitas de verificación al lugar de ensamble de las bicicletas por parte del supervisor de la ESU y/o destinatario final, de conformidad con establecido en el cronograma de actividades.

CAPACITACIÓN

El contratista garantiza la realización de capacitación en el uso adecuado de las bicicletas todo terreno adecuadas tipo policía al personal designado por la institución para tal fin previa coordinación con el supervisor del contrato.

La capacitación deberá ser tenida en cuenta dentro del cronograma de actividades

GARANTÍAS COMERCIALES

La garantía comercial de las bicicletas todo terreno adecuadas tipo policía, deberán estar sujetas al cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual fue expedido el Estatuto del Consumidor. Sin embargo, se deberán contemplar las siguientes garantías de manera específica:

- ✓ **Garantía Marco Bicicleta:** El contratista deberá otorgar una garantía técnica sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de tres (3) años, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales.
- ✓ **Garantía Tenedor Hidráulico Bicicleta:** El contratista deberá otorgar una garantía técnica sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción por

parte de la Policía Nacional, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales.

- ✓ **Garantía de la adecuación:** Un (1) año a partir del recibido a satisfacción por parte de la Policía Nacional, deberá prestarse en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana.

Parágrafo N°1: En todo caso el alcance de la garantías se encuentra relacionado en el Anexo N°2 – Garantías comerciales del presente documento.

INFORME DE EJECUCIÓN

De conformidad con las actividades e hitos relacionados en el cronograma de actividades, y previa coordinación con el supervisor del contrato, el contratista presentará durante la ejecución el(os) informes que se acuerden entre las partes.

PRUEBAS DE RECEPCIÓN

El contratista se obliga a la realización de pruebas de funcionamiento para la recepción de las bicicletas todo terreno adecuadas tipo policía por parte de la Policía Nacional. Las pruebas serán coordinadas con el supervisor del contrato. Así mismo las condiciones de éstas.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|--------------------|--|
| Cumplimiento | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad de los bienes y equipos | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica) | 10% | Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |

Parágrafo 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al

CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021-7- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

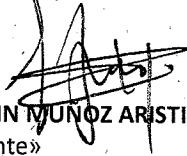
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

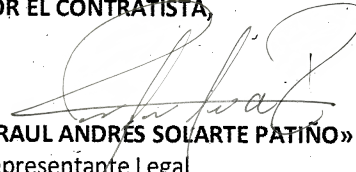
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,





«EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL»
«Gerente»


POR EL CONTRATISTA,





« RAUL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO »
Representante Legal


Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

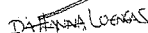
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernandez Giraldo- Secretario General 

Aprobó: Camilo López - Supervisor del contrato No. 202100044 

Aprobó: Natalia Ramirez – Asesora Gerencia -Contratista 

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas Del Rio - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

